

## OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASEO

El Decreto 1077 de mayo de 2015, ha establecido las siguientes obligaciones para todas las personas prestadoras del servicio de aseo:

ARTICULO 2.3.2.2.4.2.111. Obligaciones de las personas prestadoras. Son obligaciones de las personas prestadoras, además de las previstas en la Ley 142 de 1994 y en este capítulo, las siguientes:

- 1. Tener un contrato de servicios públicos que contenga, entre otras, las condiciones uniformes en las que el prestador está dispuesto a suministrar el servicio público de aseo. Dichas condiciones uniformes deberán publicarse con al menos 15 días de antelación a la fecha de inicio de operaciones. La publicación se hará por una vez en un medio escrito de amplia circulación local, o electrónico.
- **2.** Las modificaciones a las condiciones uniformes se deberán publicar en la misma forma y con un mes de antelación a la fecha en que entren a regir.
- **3.** Contar con la infraestructura adecuada para atender las peticiones, quejas y recursos de los usuarios del servicio, en los términos de la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de la utilización de medios electrónicos para la recepción y atención de las mismas.
- **4.** Contar con un estudio de costos que soporte las tarifarias ofrecidas a los usuarios, debidamente aprobada por la entidad tarifaria, y publicada de conformidad con las normas vigentes.
- **5.** Inscribirse en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al inicio de sus actividades.

(Decreto 2981 de 2013, art. 112).

## ARTICULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web.

Las personas prestadoras deberán disponer de página Web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:













- **1.** Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
- **2.** Las modificaciones a las condiciones uniformes se deberán publicar en la misma forma y con un mes de antelación a la fecha en que entren a regir.
- **3.** Tarifas.
- 4. Contrato de Condiciones Uniformes.
- **5.** Un enlace para la recepción y tramite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
- **6.** Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
- 7. Números teléfonos para la atención de usuarios.

(Decreto 2981 de 2013, art. 113).











<sup>⊕</sup> www.interaseo.com.co